Defensoría del Pueblo

RESOLUCIÓN DEFENSORIAL Nº 003 -2010/DP

Lima, 27 ENE. 2010

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con los artículos 161° y 162° de la Constitución Política del Perú, y el artículo 1° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Nº 26520, la Defensoría del Pueblo es un órgano constitucional autónomo, encargado de velar por la defensa de los derechos constitucionales y fundamentales de la persona y la comunidad, de la supervisión del cumplimiento de los deberes de la administración estatal y de una debida prestación de los servicios públicos a la ciudadanía;

Que, el artículo 7º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley Nº 26520, dispone que la Defensora del Pueblo estará auxiliada por Adjuntos (as) designados (as) por un período de tres (3) años para que la representen en el ejercicio de sus funciones y atribuciones previstas en la mencionada Ley; estableciendo, asimismo, que los (as) Adjuntos (as) serán seleccionados (as) mediante concurso público, según las disposiciones que señale el reglamento que con tal finalidad apruebe la Defensora del Pueblo;

Que, de acuerdo con lo establecido en el numeral 7) del artículo 9º de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, la Defensora del Pueblo está facultada, en el ejercicio de sus funciones, para dictar los reglamentos que se requieran para el cumplimiento de las funciones de la Defensoría del Pueblo;

Que, conforme a lo dispuesto por los artículos 6º y 35º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial Nº 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial Nº 019-2009/DP, la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad es un órgano de línea que forma parte de la estructura orgánica de la Entidad;

Que, el artículo 36º del citado Reglamento de Organización y Funciones señala que cada Adjuntía se encuentra bajo la conducción de un Adjunto o Adjunta, estableciéndose en la referida norma las competencias que le corresponden a cada una de ellas;

Que, el artículo 7º y los literales d) y h) del artículo 8º del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo prescribe que la Defensora del Pueblo es la funcionaria que ejerce la más alta autoridad institucional y tiene la atribución de emitir resoluciones defensoriales y de designar a sus Adjuntos;

Defensoría del Pueblo

Con los visados de la Primera Adjuntía, de la Secretaría General y de las Oficinas de Gestión de Recursos Humanos y de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas por el artículo 7° y el numeral 7) del artículo 9° de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, Ley N° 26520; y de conformidad con los artículos 6°, 7°, 35° y 36° y con los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante la Resolución Defensorial N° 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el "Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo", texto que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a concurso público de selección la plaza del Adjunto o Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo, en el que podrán participar los ciudadanos y ciudadanas de todo el país que reúnan los requisitos señalados por el reglamento a que se refiere el artículo anterior, del 1° al 15 de febrero del 2010 inclusive.

Artículo Tercero.- DESIGNAR como integrantes de la Comisión Especial a que se refiere el artículo 3° del "Reglamento para el Concurso Público de Selección del Adjunto o Adjunta para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad de la Defensoría del Pueblo" a las siguientes personas:

a) **Juan OSSIO ACUÑA**
b) **María del Pilar COLL TORRENTE**
c) **Ana María Francesca DENEGRI ÁLVAREZ CALDERÓN**

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO

Defensoría del Pueblo

REGLAMENTO PARA EL CONCURSO PÚBLICO DE SELECCIÓN DEL ADJUNTO O ADJUNTA PARA LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO

Artículo 1°.- El presente reglamento establece el procedimiento que habrá de ser cumplido para la selección y la contratación del/de la titular de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad conforme a lo previsto en el artículo 7° y el numeral 7) del artículo 9° de la Ley N° 26520, Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, y de conformidad con el artículo 7° y con los literales d) y h) del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones de la Defensoría del Pueblo, aprobado mediante Resolución Defensorial N° 029-2008/DP y modificado mediante Resolución Defensorial N° 019-2009/DP.

Artículo 2°.- Para ser Adjunto/a para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad se requiere:

a. Haber cumplido los 35 años de edad.
b. Ser abogado/a con ejercicio profesional de al menos diez (10) años, contados desde la obtención del título, y tener estudios de post grado.
c. Contar con experiencia de trabajo en la administración pública y/o instituciones privadas en temas relacionados a los derechos humanos, no menor de cinco (5) años.
d. Contar con experiencia de trabajo en la administración pública y/o instituciones privadas en temas relacionados a personas con discapacidad, no menor de un (1) año.
e. Contar con experiencia en el dictado de cursos, talleres o conferencias particularmente en temas relacionados a los derechos humanos.
f. Experiencia en la coordinación con entidades de cooperación internacional con énfasis en temas de derechos humanos.
g. Contar con experiencia en la representación de entidades públicas o privadas, en eventos o foros internacionales en temas relacionados a derechos humanos.
h. Contar con experiencia de representación en temas relacionados a derechos humanos o personas con discapacidad ante comités, comisiones o espacios de similar índole de carácter interestatal.
i. Contar con publicaciones en temas vinculados a derechos humanos.
j. Conocer la labor de la Defensoría del Pueblo.
k. Estar habituado a altas cargas de trabajo. El cargo exige dedicación exclusiva y sólo es compatible con el ejercicio de labores docentes.
l. Estar disponible para realizar viajes en el Perú en misiones regulares y de emergencia.
m. No hallarse impedido/a de suscribir contrato laboral con el Estado.
n. Contar con experiencia en la dirección y conducción de un equipo de trabajo.
o. Gozar de una conocida reputación, de integridad moral e independencia.
p. Disponibilidad inmediata.

Defensoría del Pueblo

Artículo 3º.- El proceso de selección del/de la Adjunto/a para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad estará a cargo de una Comisión Especial, integrada por tres (3) personas de reconocida trayectoria y prestigio profesional, designadas por la Defensora del Pueblo.

Artículo 4º.- La Defensoría del Pueblo publicará un aviso en su local ubicado en Jirón Ucayali Nº 394-398, Cercado de Lima, en sus Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención distribuidos en el territorio nacional, en su página Web y en los medios de comunicación que considere pertinentes, invitando a las instituciones especializadas o profesionales interesados en presentar candidaturas para el concurso público.

Artículo 5º- Los/las postulantes, dentro del plazo indicado en la convocatoria, deberán presentar en cualquiera de las Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención distribuidos en el territorio nacional, cuyas direcciones aparecen en nuestra página Web (www.defensoria.gob.pe), o en su local ubicado en Jirón Ucayali Nº 394-398, Cercado de Lima, su solicitud en sobre cerrado y dirigido a la Comisión Especial, precisando el nombre completo del postulante y concurso al cual postula, acompañando al efecto su curriculum vitae debidamente documentado con copias simples y, cuando corresponda, legalizadas y originales. La Comisión Especial estará facultada para requerir, en cualquier momento del concurso público, la información complementaria que considere necesaria de ser evaluada.

Artículo 6º.- La evaluación se realizará en dos etapas sucesivas que permitirán la preselección de los/las postulantes calificados/as para ocupar el cargo, las cuales podrán realizarse, inclusive en días no hábiles. La Comisión Especial evaluará los documentos presentados por los/as postulantes, de acuerdo a los requisitos exigidos en el artículo 2º del presente reglamento. Conforme al resultado de dicha evaluación, elaborará un listado de los/las postulantes que resulten aptos/as para pasar a la segunda etapa que se publicará en la página Web de la Defensoría del Pueblo, en la Sede Central de la Defensoría del Pueblo y en sus Oficinas Defensoriales y Módulos de Atención distribuidos en el territorio nacional. Asimismo, se les comunicará telefónicamente a los/las postulantes que pasaron a la siguiente etapa de evaluación.

La Comisión Especial tendrá en cuenta lo dispuesto por la Ley Nº 27050, Ley General de la Persona con Discapacidad, respecto al puntaje final obtenido, en caso de que se presentaran al concurso personas con discapacidad.

Artículo 7º.- Las etapas de evaluación son las siguientes:

a. Evaluación curricular y de experiencia profesional.
b. Examen oral de conocimientos y entrevista personal.

Artículo 8º.- Concluida las etapas de evaluación a que se refiere el artículo anterior, la Comisión Especial procederá a emitir los puntajes señalando el orden final de méritos.

Defensoría del Pueblo

Los pesos porcentuales de las etapas descritas en el artículo 7° se determinan de la siguiente manera:

a. Evaluación curricular y de experiencia profesional : 40%
b. Examen oral de conocimientos y entrevista personal : 60%

Artículo 9°.- Los/as postulantes que ocupen los tres primeros lugares de acuerdo a la evaluación realizada por la Comisión Especial, conformarán una terna que será alcanzada a la Defensora del Pueblo para que ésta elija, entre aquellos/as, a quien habrá de ser designado/a como Adjunto/a para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad.

Artículo 10°- Concluido el proceso de selección, se designará al/a la titular de la Adjuntía para los Derechos Humanos y las Personas con Discapacidad mediante Resolución Defensorial publicada en el diario oficial *El Peruano*.

Lima,

Beatriz Merino Lucero
DEFENSORA DEL PUEBLO